Ley de 28 de octubre de 1915

Camino.- La Prefectura de Potosí, mandará reconstruir el de herradura de Pampagrande a Puna.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.- La Prefectura del Departamento de Potosí, mandará reconstruir el camino de herradura que partiendo del cantón Pampagrande de la provincia Nor Chichas y pasando por Estumilla, Agua de Castilla, Jelcha y Vilacaya, termine en Puna, capital de la provincia Linares.

Artículo 2°.- El servicio de prestación vial de los lugares mencionados, se aplicará exclusivamente, durante los años 1916 y 1917 a la reconstrucción del referido camino, guardándose las garantías otorgadas por el artículo 5°. de la Ley de 9 de diciembre de 1905.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional .— La Paz, 25 de octubre de 1915.

Benedicto Goytia.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.

— Fenelón M. Pereira, D. S. – Gmo. Añez , D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a 28 octubre de 1915.

ISMAEL MONTES .- Arturo Molina Campero.